ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación y Cultura Municipal

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el inciso 2, del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO PARA ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE."**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Necesidad

La constitución política de Colombia en su artículo 67, establece la educación como un derecho de la persona y a su vez lo define como un servicio público que tiene función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

En este sentido, la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* indica la obligación que le asiste al Estado de buscar los fines de la educación de conformidad con el artículo 67 de la Constitución política, como lo expresa en su Artículo 4°:

> ***"CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO.*** *Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*
> *El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."*

En desarrollo a lo anterior la ley 715 de 2001*"por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 001 de 2001) de la constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*. Permite que la nación transfiera recursos a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna y destina. En su artículo 1° establece:

> ***"NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.*** *El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."*

Las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son los siguientes:

> *"Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignará las siguientes funciones:*

8.1 Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participación que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.2 Trasladar plazas y docentes entres sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
8.3 Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
8.4 Suministar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento."

Así mismo en relación al presente objeto en su artículo 16. Indica los criterios de distribución por municipios y distritos, desglosando en el numeral 16.1.1 los conceptos de gasto para los recursos de calidad así:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica en marcadas en los planes de Mejoramiento institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos. Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

Con el fin de realizar un manejo adecuado de los recursos asignados al sistema de calidad el Departamento Nacional de Planeación expidió documento denominado: *"ORIENTACIONES PARA LA PROGAMACIÖN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP 2009"* el cual en su Capítulo III PARTICIPACIÓN PARA LA EDUCACIÓN. Numeral 3.1. Distribución de Competencias, Numeral 3.1.4. Competencias Municipios no certificados. Especifica:

"El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 04 de del 27 de marzo de 2003, mediante la cual se establece orientaciones para el manejo de los recursos de la Participación para Educación.
(...)
2.3 Transferencia de la participación para educación del S.G.P. a los Municipios no Certificados.
(...)
Los recursos de calidad se pueden invertir en los siguientes conceptos de gastos:

- *Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.*
- *Acciones de mejoramiento de la gestión académica en marcadas en los planes de Mejoramiento institucional.*
- *Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos. Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.*
- *Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos municipales. (...)"*

La Secretaría de Educación y Cultura Municipal mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare" busca garantizar el derecho a la educación para la población del municipio, en condiciones de calidad y pertinencia, para lo cual se gestionará el mejoramiento del sistema educativo mediante la formación del talento humano, la adecuación y construcción de infraestructura y la dotación de instituciones educativas; el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes al sistema", ha venido realizando el fortalecimiento del sector educativo como una estrategia que brinde a las instituciones educativas condiciones propicias para la atención a los educandos desde un contexto integral para asegurar la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo. Ha sido unos de los principales objetivos de la administración, con el fin de garantizar a la comunidad académica un programa de formación integral que les proporcione a los estudiantes del municipio un alto perfil académico y les permita en el futuro contribuir con el desarrollo y el progreso del municipio de San José, para garantizar el mejoramiento de la calidad educativa.

Una de las mayores dificultades que atraviesan las instituciones educativas, además de la infraestructura, es la carencia y el deterioro del mobiliario escolar y de los elementos de dotación pedagógica, incluidos los equipos audiovisuales y de sonido para el desarrollo de las actividades académicas.

Por lo anterior, las instituciones educativas del Municipio de San José del Guaviare adelantan las gestiones necesarias de organización para la dotación, de acuerdo con las solicitudes radicadas ante la Secretaría de Educación y Cultura Municipal en la presente vigencia por sus directores y rectores. Una vez verificadas dichas solicitudes, y con base en los recursos disponibles, la Secretaría priorizó para el presente proceso siete (7) instituciones educativas rurales y nueve (9) sedes, relacionadas en el numeral de población beneficiada.

Una vez verificadas las mismas, se evidencia un déficit en mobiliario de las Instituciones Educativas rurales del Municipio, atendiendo que se ha venido deteriorando el mobiliario existente por el uso y el transcurso del tiempo, y que existen nuevas demandas debido a la ampliación de la infraestructura educativa y la construcción de nuevas instalaciones, necesidad que de no atenderse repercute directamente en los niveles de escolarización. Por lo anterior, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual para dotar a las sedes priorizadas, suministrando a estudiantes y docentes puestos de trabajo (mesa y silla), tableros, mesas y sillas para docentes, archivadores administrativos, televisores con su estabilizador y cabinas de sonido activas, que permitan ofrecer una educación de calidad, ofreciendo las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas, teniendo en cuenta que la calidad de la educación se encuentra ligada a múltiples y variados factores como la disposición de recursos y medios que faciliten los procesos de aprendizaje orientados a garantizar el bienestar de la población estudiantil en sus Instituciones educativas.

Con esta dotación se busca brindar una educación de calidad tal como lo propone la revolución educativa, ofreciendo las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas, teniendo en cuenta que la calidad de la educación se encuentra ligada a múltiples y variados factores como la disposición de recursos y medios que faciliten los procesos de aprendizaje orientados a garantizar el bienestar de la población estudiantil en sus Instituciones educativas.

1.2. Población Beneficiada

El proceso contractual beneficiará de manera directa a los siguientes grupos poblacionales del municipio:

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes	X	1.821 estudiantes (SIMAT)
Jóvenes		
Mujeres		
Víctimas	X	341
Desplazados		
Discapacidad		
Adulto Mayor		
Diversidad Sexual		
Población en proceso de Reintegración		
Afrodescendientes		
Indígenas	X	233 (I.E. Indígena Panuré)
Población Carcelaria		
Población en general		

Fuente: SIMAT a corte 30 de junio de 2026

Con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso se beneficiaran alrededor de 1.821 niños, niñas y adolescentes alumnos de las siguientes Instituciones Educativas Rurales y con sus respectivas Sedes Educativas del Municipio de San José del Guaviare:

NUM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	N° ESTUDIANTES

1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUACAMAYAS	PUERTO OSPINA	10
2	INSTITUCION EDUCATIVA TOMACHIPAN	I.E TOMACHIPAN - SEDE PRINCIPAL	72
		GOLONDRINAS	18
		MAKUCITO	16
3	INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO	I.E. EL RETIRO - SEDE PRINCIPAL	215
4	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL LOPEZ	I.E. JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE	289
5	INSTITUCION EDUCATIVA COROCORO	I.E. COROCORO	164
6	INST. EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	I.E CELESTINO MUTIS	804
7	I.E INDIGENA PANURE	INSTITUCION INDIGENA PANURE	233
TOTAL, POBLACIÓN A BENEFICIAR			**1821**

Fuente: SIMAT a corte 30 de junio de 2026

Es oportuno contratar la adquisición de dichos bienes por cuanto se cuentan con los recursos para ello logrando la satisfacción de las necesidades señaladas, siendo la forma más propicia para el cabal cumplimiento de las funciones públicas asignadas a esta dependencia.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare"; respecto al mismo se estipuló:

Eje estratégico: *Trabajando Juntos por la Transformación Social.*
Sector: *EDUCACION.*
Programa: Transformando *la educación para niños, niñas adolescentes y jóvenes en San José del Guaviare.*

PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	CÓDIGO DEL INDICADOR
Infraestructura Educativa Dotada	Sedes Dotadas	220106900

1.4. Banco de Proyectos de Inversión.

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 202600000000373, denominado Administración de la calidad educativa 2026 en el municipio de San José del Guaviare San José Del Guaviare.

1.5. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los bienes objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en la línea que se transcribe a continuación (la duración allí registrada es estimada; el plazo de ejecución del contrato es el definido en el numeral 2.4 del presente estudio). El código UNSPSC 56121701, correspondiente al ítem 9 (archivador grande administrativo), se incorporará en la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

Ítem	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
1	3814051	Tableros de Madera Para Escuelas	44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios	**TABLERO.** Para las aulas especializadas y/o académicas, dimensiones: altura 1.220 mm y ancho 2.420 mm. Componente: Marco: Perfil de aluminio comercial para tableros, esquineros: Polipropileno inyectado, tablero: Aglomerado de partículas espesor de 9 mm con laminado de alta presión en la contracara, pisapapeles: Prensa en polipropileno con resorte espiral. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***
2	4621298	Reguladores de Voltaje	39121635	Reguladores de voltaje	**ESTABILIZADOR.** Estabilizador: Protector de voltaje para televisores: Voltaje de entrada 115V, potencia pico: 1.200 VA, voltaje de entrada CA:120, denominación de voltaje: Bivolt, carga máxima: 10A-1200W. NOTA: Deberá aportar garantía mínimo de un (1) año
3	3812102	Mesas metálicas Para Oficina	56121510	Pupitres de profesor	**MESA PUESTO DOCENTES.** Descripción y uso: Mesa destinadas al trabajo de docentes en aulas básicas y especializadas, **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. **Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción**

Ítem	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
					técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf
4	3811107	Sillas Metálicas Para Escuelas	56112102	Sillas para grupo de trabajo	**SILLA PUESTO DE TRABAJO DOCENTE.** Descripción y uso: Silla destinada al puesto de trabajo docente en aulas de clase. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***
5	4731301	Televisor	52161505	Televisores	TELEVISOR. Tamaño de pantalla: 60 pulgadas (152,4 cm) Tipo de pantalla: LED Resolución: 4K Ultra HD (3840 × 2160 píxeles) Frecuencia de actualización: 60 Hz. Sistema operativo: Smart TV con tienda de aplicaciones. Conectividad inalámbrica: Wi-Fi integrado, Bluetooth Puertos: 3 × HDMI 1 × USB Entrada Ethernet (LAN) Salida de audio digital (óptica) Sintonizador digital: DVB-T2 Tecnologías de imagen: HDR Escalado a 4K (Upscaling) Mejora de color y contrasten Audio: Potencia de salida: 20 W RMS Sistema de sonido estéreo (2 canales) Funciones Smart: Acceso a aplicaciones de streaming Duplicación de pantalla (Screen Mirroring) Montaje VESA: Compatible con soporte de pared. Alimentación: 100–240 V AC, 50/60 Hz. Accesorios incluidos: Control remoto Cable de alimentación Base de soporte Manual de usuario:

Ítem	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
					NOTA: Deberá aportar garantía directa de fábrica mínimo de un (1) año.
6	3814040	Pupitres individuales metálicos	56121506	Pupitres	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***
7	3814040	Pupitres individuales metálicos	56121506	Pupitres	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas***

Ítem	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
					BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf
8	4733002	Parlante Altavoces	52161512	Altoparlante	CABINA ACTIVA: Cabina activa de 2 vías. • Parlante (woofer) de 15". • Driver de 1,75". • Potencia mínima: 300 W RMS en parlante y 100 W en driver. • Amplificador clase H. • Impedancia 8 Ω. • Respuesta de frecuencia (-3 dB): 50 Hz – 18 kHz. • SPL máximo a 1 m: mínimo 120 dB. • Entrada y salida XLR. • Control de volumen maestro, graves y agudos. • Entrada conmutable entre micrófono y línea. • Gabinete en ABS. • Incluye manual de uso, soporte para uso como monitor de piso y cable de poder. • Alimentación 110 V / 220 V. NOTA: Deberá aportar garantía mínima de doce (12) meses.
9	3812104	Archivadores metálicos	56121701	Unidades de almacenamiento general	**ARCHIVADOR GRANDE ADMINISTRATIVO.** Descripción y uso: Archivador independiente para almacenamiento de documentos en la administración del establecimiento educativo. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas.***

Fila 442

44111905 39121635 56121506 56121510 56121510 56112102 52161505 52161512	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO PARA ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	JUNIO	2 MESES	SUBASTA INVERSA	1.2.4.1.03 - SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$154,704,576.00	$154,704,576.00	PORFILIO MURILLO RAMIREZ; YEFERSON REYES PINO SECRETARIO DE

								EDUCACION Y CULTURA

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO PARA ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.".

2.2. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

Para efectos de garantizar la claridad en las especificaciones de los bienes a contratar y en cumplimiento del principio de planeación, se precisa que las características, materiales, dimensiones, colores y demás condiciones técnicas exigidas se encuentran descritas en las fichas técnicas que hacen parte integral del presente proceso de contratación. Dichas fichas se incorporan como **Anexo Técnico,** el cual constituye un documento obligatorio de consulta y observancia tanto para los oferentes como para la Entidad, en la medida en que allí se detallan los requisitos mínimos que deben cumplir los bienes objeto del contrato.

2.3. Obligaciones:

2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el suministro de bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, previa autorización del Supervisor del contrato y como se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	**TABLERO.** Para las aulas especializadas y/o académicas, dimensiones: altura 1.220 mm y ancho 2.420 mm. Componente: Marco: Perfil de aluminio comercial para tableros, esquineros: Polipropileno inyectado, tablero: Aglomerado de partículas espesor de 9 mm con laminado de alta presión en la contracara, pisapapeles: Prensa en polipropileno con resorte espiral. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***	UNIDAD
2	**ESTABILIZADOR.** Estabilizador: Protector de voltaje para televisores: Voltaje de entrada 115V, potencia pico: 1.200 VA, voltaje de entrada CA:120, denominación de voltaje: Bivolt, carga máxima: 10A-1200W. NOTA: Deberá aportar garantía mínimo de un (1) año	UNIDAD
3	**MESA PUESTO DOCENTES.** Descripción y uso: Mesa destinadas al trabajo de docentes en aulas básicas y especializadas, **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
	Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***	
4	**SILLA PUESTO DE TRABAJO DOCENTE.** Descripción y uso: Silla destinada al puesto de trabajo docente en aulas de clase. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano, https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***	UNIDAD
5	**TELEVISOR. Tamaño de pantalla:** 60 pulgadas (152,4 cm) Tipo de pantalla: LED Resolución: 4K Ultra HD (3840 × 2160 píxeles) Frecuencia de actualización: 60 Hz. Sistema operativo: Smart TV con tienda de aplicaciones. Conectividad inalámbrica: Wi-Fi integrado, Bluetooth Puertos: 3 × HDMI 1 × USB Entrada Ethernet (LAN) Salida de audio digital (óptica) Sintonizador digital: DVB-T2 Tecnologías de imagen: HDR Escalado a 4K (Upscaling) Mejora de color y contrasten Audio: Potencia de salida: 20 W RMS Sistema de sonido estéreo (2 canales) Funciones Smart: Acceso a aplicaciones de streaming Duplicación de pantalla (Screen Mirroring) Montaje VESA: Compatible con soporte de pared. **Alimentación:** 100–240 V AC, 50/60 Hz. **Accesorios incluidos:** Control remoto Cable de alimentación Base de soporte Manual de usuario: **NOTA:** Deberá aportar garantía directa de fábrica mínimo de un (1) año.	UNIDAD
6	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	UNIDAD
7	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano.	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
	https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	
8	CABINA ACTIVA. Cabina activa de 2 vías. • Parlante (woofer) de 15". • Driver de 1,75". • Potencia mínima: 300 W RMS en parlante y 100 W en driver. • Amplificador clase H. • Impedancia 8 Ω. • Respuesta de frecuencia (-3 dB): 50 Hz – 18 kHz. • SPL máximo a 1 m: mínimo 120 dB. • Entrada y salida XLR. • Control de volumen maestro, graves y agudos. • Entrada conmutable entre micrófono y línea. • Gabinete en ABS. • Incluye manual de uso, soporte para uso como monitor de piso y cable de poder. • Alimentación 110 V / 220 V. NOTA: Deberá aportar garantía mínima de doce (12) meses.	UNIDAD
9	**ARCHIVADOR GRANDE ADMINISTRATIVO.** Descripción y uso: Archivador independiente para almacenamiento de documentos en la administración del establecimiento educativo. NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano y/o consultar enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf ***Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas BásicasVer anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf***	UNIDAD

2. Coordinar con el supervisor del contrato previamente a la entrega de los bienes y las características técnicas.
3. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
5. Entregar al MUNICIPIO el suministro de conformidad a lo señalado en este pliego de condiciones y a la propuesta presentada.
6. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la Administración Municipal
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si El CONTRATISTA no restituye los bienes o servicios defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos necesarios para la ejecución del contrato requerido por el MUNICIPIO, serán asumidos por El CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del suministro será asumido por parte de El CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO de acuerdo con sus necesidades y previos los trámites legales y presupuestales que correspondan, podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las

entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con suficiente anticipación el MUNICIPIO notificará los cambios mencionados.

11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

13. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Lo anterior, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

14. Constituir la garantía única exigida en el contrato.

15. Las demás propias del objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.

6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

9. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

2.3.3. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.

2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026 (vigencia fiscal 2026).

2.5. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la zona urbana y rural del Municipio San José del Guaviare.

2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	**Selección Abreviada**	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de suministro (artículo 968 del Código de Comercio)

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La modalidad de selección más adecuada para esta contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, dado que se trata de la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes. Esta modalidad está contemplada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes que se van a contratar tienen características técnicas uniformes y son de común utilización, cumpliendo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esto significa que:

- Características Técnicas Uniformes: Poseen las mismas especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad, independientemente de su diseño.
- Común Utilización: Se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier solicitante.

Adicionalmente el Decreto 310 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su Artículo 1 establece la procedencia para la utilización de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) y el Artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Para la presente contratación, cuyo objeto contempla la dotación de mobiliario escolar, mobiliario administrativo y elementos audiovisuales para las instituciones educativas del municipio, se verificó el portafolio de bienes y servicios ofrecidos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y, en particular, el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024), el cual se encuentra vigente hasta el 16 de julio de 2027 en virtud de su primera prórroga, con plazo máximo de ejecución de órdenes de compra hasta el 16 de julio de 2028.

Documentos consultados. La verificación se efectuó el 5 de noviembre de 2026 sobre los documentos oficiales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para este instrumento:

- Catálogo del AMP, versión 6 del 24 de abril de 2026, y Simulador Excel, versión 14 del 27 de octubre de 2026, vigentes a la fecha de la consulta.
- Anexo 2 – Anexo Técnico (fichas técnicas por segmento).
- Anexo 3 – Regiones y zonas de entrega.
- Minuta de primera prórroga del Acuerdo Marco.

Alcance del instrumento. El AMP Dotaciones Escolares III está conformado por siete segmentos: (1) Mobiliario Escolar, (2) Mobiliario de Cocina, (3) Residencias Escolares, (4) Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina, (5) Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción, (6) Mobiliario SED Bogotá y (7) Mobiliario para Atención de Emergencias. Se trata de un instrumento orientado a mobiliario y menaje; no contempla equipos audiovisuales ni de sonido. De acuerdo con el Anexo 3, el municipio de San José del Guaviare corresponde a la Zona 3 de entrega, y los segmentos de mobiliario se ofrecen para este municipio a través de la Región 8 – Nacional.

Resultado de la verificación. Se contrastó cada uno de los nueve (9) ítems definidos en el presente estudio previo con los productos del catálogo y sus fichas técnicas, con el siguiente resultado:

Tabla. Resultado de la verificación ítem por ítem frente al AMP Dotaciones Escolares III

ÍTEM	ELEMENTO REQUERIDO	RESULTADO EN EL AMP DOTACIONES ESCOLARES III	OBSERVACIÓN
1	Tablero (1.220 x 2.420 mm)	**DISPONIBLE Ítem 165 "Tablero" – Segmento 1**	La ficha técnica del AMP coincide con la requerida: 1.220 x 2.420 mm, marco en perfil de aluminio, esquineros en polipropileno, base en aglomerado de 9 mm y superficie en laminado de alta presión.
2	Estabilizador – protector de voltaje para televisor (1.200 W, 10 A)	**NO DISPONIBLE EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS Solo existe "Regulador de voltaje", ítems 320 (Segmento 3) y 480 (Segmento 4)**	El regulador del AMP está concebido para electrodomésticos de residencias escolares y cocina (2.000 W, 13 A, mínimo cuatro tomas). Es un equipo distinto, de mayor capacidad y costo, que no corresponde al accesorio de protección asociado al televisor requerido.
3	Mesa puesto docente	**DISPONIBLE SOLO EN CONJUNTO Ítem 126 "Puesto de Trabajo Docente" (1 mesa + 1 silla) – Segmento 1**	El catálogo no ofrece la mesa docente como producto independiente; únicamente como conjunto con la silla.

ÍTEM	ELEMENTO REQUERIDO	RESULTADO EN EL AMP DOTACIONES ESCOLARES III	OBSERVACIÓN
4	Silla puesto de trabajo docente	**DISPONIBLE SOLO EN CONJUNTO Ítem 126 "Puesto de Trabajo Docente" – Segmento 1**	El catálogo no ofrece la silla docente como producto independiente; únicamente como conjunto con la mesa.
5	Televisor 60" Smart TV 4K UHD LED	**NO DISPONIBLE**	No existe en ninguno de los siete segmentos del AMP (mobiliario escolar, mobiliario de cocina, residencias, menaje, oficinas, mobiliario SED y atención de emergencias). El AMP no incluye equipos audiovisuales.
6	Mesa puesto de trabajo básica primaria (mesa + silla)	**DISPONIBLE Ítem 118 "Puesto de Trabajo Aula Primaria" – Segmento 1**	Conjunto de 1 silla y 1 mesa de primaria, equivalente al requerido.
7	Mesa puesto de trabajo básica secundaria (mesa + silla)	**DISPONIBLE Ítem 119 "Puesto de Trabajo Aula Secundaria" – Segmento 1**	Conjunto de 1 silla y 1 mesa de secundaria, equivalente al requerido.
8	Cabina activa (2 vías, 15", 300 W RMS)	**NO DISPONIBLE**	No existe en ninguno de los siete segmentos del AMP. El AMP no incluye equipos de sonido ni amplificación.
9	Archivador grande administrativo	**DISPONIBLE Ítem 514 "Archivador grande administrativo" – Segmento 5**	Mismo elemento y misma ficha del Manual de Dotaciones del MEN (cuatro gavetas, lámina cold rolled de 1,2 mm).

Síntesis. De los nueve (9) ítems requeridos, cuatro (4) se encuentran disponibles en el AMP en condiciones equivalentes (ítems 1, 6, 7 y 9); dos (2) solo pueden adquirirse como un conjunto indivisible (ítems 3 y 4); uno (1) no está disponible con las características requeridas, pues el catálogo únicamente ofrece un regulador de voltaje de especificación y destinación distintas (ítem 2); y dos (2) no existen en el catálogo (ítems 5 y 8). Los ítems no disponibles —televisor y cabina activa— representan $8.539.450 de los $14.137.348 que suman los precios unitarios del estudio de mercado, es decir, el 60,4 % del valor de referencia; si se incluye el estabilizador asociado al televisor, la proporción asciende al 61,6 %. Ponderados por las cantidades estimadas en el análisis del sector, el televisor, la cabina activa y el estabilizador suman $71.047.250, equivalentes al 45,9 % del valor estimado del proceso.

Integralidad de la necesidad. La necesidad que se pretende satisfacer no es la adquisición aislada de muebles, sino la dotación pedagógica integral de las aulas de las sedes beneficiarias, en los términos del numeral 16.1.1 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que comprende "mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales". El mobiliario, el televisor con su estabilizador y la cabina activa conforman un mismo conjunto funcional para el aula, se financian con una única apropiación presupuestal (CDP No. 749 del 7 de julio de 2026, rubro "Sedes Dotadas", fuente SGP – Educación – Calidad por matrícula oficial) y se entregan en las mismas sedes educativas. En consecuencia, el AMP vigente no permite satisfacer la necesidad de la Entidad en su totalidad.

Acudir al AMP para una parte de los elementos y a otro procedimiento para el resto obligaría a la Entidad a:

1. Dividir en dos o más procesos un objeto contractual que responde a una sola necesidad y a una sola apropiación presupuestal, en contravía de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.
2. Asumir dos o más contratistas, supervisiones, cronogramas y logísticas de entrega independientes hacia sedes rurales ubicadas en la Zona 3, de difícil acceso, con el consecuente aumento de costos administrativos y de transacción.

3. Asumir el riesgo de que las aulas reciban dotaciones incompletas o en momentos distintos, si uno de los procesos se retrasa, se declara desierto o se ejecuta parcialmente, lo cual no garantiza la dotación integral de las aulas básicas.
4. Someter una parte de la dotación al ciclo de cotización, colocación y entrega del AMP, sustancialmente más extenso que el del resto de los elementos (ver el análisis de plazos siguiente), de manera que las mismas aulas recibirían los televisores y las cabinas con meses de diferencia respecto del mobiliario.

Incompatibilidad de los plazos del AMP con el plazo requerido y con la vigencia fiscal. Además de la verificación del alcance del catálogo, la Entidad revisó en la minuta del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024, en la Guía de Compra para Entidades y en el documento de especificaciones mínimas técnicas y tiempos de entrega, los plazos que el instrumento impone a la Entidad Compradora desde la solicitud de cotización hasta la entrega de los bienes. Estos plazos son condiciones del Acuerdo Marco, no pueden ser reducidos por la Entidad y son los siguientes:

Tabla. Plazos del AMP Dotaciones Escolares III aplicables a la Entidad Compradora

ETAPA	PLAZO QUE IMPONE EL AMP A LA ENTIDAD COMPRADORA	FUENTE
1. Evento de cotización (Solicitud de Cotización en la TVEC)	Mínimo diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la solicitud, con cierre a las 5:00 p.m. de un día hábil. Si la Entidad modifica la solicitud, debe ampliar el plazo en cinco (5) días hábiles adicionales.	Minuta CCE-SNG-AMP-001-2024, cláusulas 6.5 y 6.7; Guía de Compra (CCE-GAD-GI-71), num. 5.2.1
2. Colocación de la Orden de Compra	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del evento. Las cotizaciones tienen una validez de treinta (30) días calendario; vencida sin orden de compra, la Entidad debe expedir acto administrativo justificativo y repetir el evento.	Minuta, cláusulas 6.13 y 6.17
3. Requisitos de ejecución y Acta de Inicio	Registro presupuestal y garantías del proveedor; el Acta de Inicio se suscribe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.	Minuta, cláusulas 6.20, 6.24 y 6.27; Especificaciones mínimas técnicas y tiempos de entrega, num. 2.8
4. Entrega en Zona 3 (San José del Guaviare)	Segmento 1 – Mobiliario Escolar: 90 días calendario (1 a 400 productos), 100 días (401 a 2.000) y hasta 180 días. Segmento 5 – Mobiliario de Oficinas: 90 días calendario (1 a 10 productos) y hasta 170 días. Se cuentan desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio. El instrumento solo prevé que las partes pacten un plazo mayor; no contempla la reducción de estos tiempos.	Minuta, cláusula 6.27, tablas de plazos de entrega por zona

(*) Para efectos de la proyección se supone, en ambos escenarios, que el proveedor constituye las garantías y que la Entidad expide el registro presupuestal el mismo día de la orden de compra, por lo que el resultado real solo puede ser igual o posterior al aquí calculado. En la práctica, en órdenes de compra de este mismo Acuerdo Marco publicadas en la TVEC por el Ministerio de Educación Nacional, entre la emisión de la orden y el Acta de Inicio transcurrieron 14 días calendario (orden emitida el 5 de septiembre de 2024, con Acta de Inicio del 19 de septiembre de 2024) y 25 días calendario (orden suscrita el 17 de julio de 2025, con inicio de ejecución el 11 de agosto de 2025; en este último caso, en Zona 2, el plazo de entrega fue de 150 días calendario y la terminación se fijó el 31 de diciembre de 2025).

Proyección del ciclo de compra. Tomando como fecha más próxima posible para publicar la Solicitud de Cotización en la TVEC el 6 de noviembre de 2026, y teniendo en cuenta los días festivos del calendario colombiano, el ciclo de compra por el AMP se desarrollaría como se muestra a continuación. Para el plazo de entrega se aplica el primer rango de las tablas de la cláusula 6.27 (90 días calendario en Zona 3), que corresponde a las cantidades estimadas en el numeral 6.5 del Análisis del Sector: 11 tableros, 80 puestos de trabajo de estudiantes, 5 mesas y 5 sillas docentes (Segmento 1, menos de 400 productos) y 8 archivadores (Segmento 5, menos de 10 productos).

Tabla. Proyección del ciclo de compra por el AMP Dotaciones Escolares III

HITO	ESCENARIO MÁS FAVORABLE (plazos mínimos)	ESCENARIO CON LOS PLAZOS MÁXIMOS DEL AMP
Publicación de la Solicitud de Cotización	6 de noviembre de 2026	6 de noviembre de 2026
Cierre del evento de cotización (10 días hábiles)	23 de noviembre de 2026	23 de noviembre de 2026
Colocación de la Orden de Compra	24 de noviembre de 2026 (día hábil siguiente)	30 de noviembre de 2026 (5 días hábiles)
Suscripción del Acta de Inicio (*)	25 de noviembre de 2026 (día hábil siguiente)	7 de diciembre de 2026 (5 días hábiles)
Fin del plazo de entrega – 90 días calendario (Zona 3)	23 de febrero de 2027	8 de marzo de 2027

Como se observa, aun en el escenario más favorable —publicando la solicitud de cotización el 6 de noviembre de 2026 y suponiendo que todos los trámites posteriores se cumplen al día hábil siguiente— la entrega de los bienes en las sedes rurales se extendería hasta el 23 de febrero de 2027, y con los plazos máximos que permite el instrumento hasta el 8 de marzo de 2027. Dado que el Acta de Inicio se suscribiría entre el 25 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, prácticamente la totalidad del plazo de entrega transcurriría en la vigencia 2027 y durante el receso escolar de fin de año. Solo el término mínimo de entrega del AMP para la Zona 3 (90 días calendario) triplica el plazo de ejecución de un (1) mes que la Entidad determinó como necesario en el presente estudio, al que se suman, como mínimo, otras tres semanas de cotización, colocación de la orden y suscripción del Acta de Inicio.

Estas condiciones resultan incompatibles con la necesidad y con el marco presupuestal del proceso por las siguientes razones:

1. **Principio de anualidad presupuestal.** Los recursos que respaldan el proceso corresponden a la vigencia fiscal 2026 (CDP No. 749 del 7 de julio de 2026, fuente SGP – Educación – Calidad por matrícula oficial). Conforme al artículo 14 del Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de su artículo 109 y del estatuto orgánico de presupuesto municipal, el año fiscal termina el 31 de diciembre y los saldos de apropiación no comprometidos caducan; y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 exige que las apropiaciones aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Un mecanismo cuyo plazo mínimo de entrega, por diseño, se extiende hasta 2027, obligaría a trasladar la ejecución a la siguiente vigencia mediante reservas presupuestales, que tienen carácter excepcional y no pueden constituirse como consecuencia previsible de la planeación, o mediante vigencias futuras, que requieren autorización previa del Concejo Municipal en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y no hacen parte de la planeación de este proceso.
2. **Principio de planeación.** De acuerdo con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo de ejecución hace parte de la definición de la necesidad. Optar por un instrumento cuyo plazo de entrega la Entidad no puede ajustar, y que de antemano se sabe que no se cumplirá dentro de la vigencia, contradice dicho principio.
3. **Calendario escolar y condiciones de entrega en zona rural.** Según el AMP, las entregas se realizan de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y las condiciones de entrega en periodo de vacaciones estudiantiles deben pactarse en el Acta de Inicio. El ciclo proyectado coincide con el receso escolar de fin de año, periodo en el que las sedes rurales permanecen cerradas y sin personal para recibir, verificar y almacenar los bienes, lo que en la práctica dilataría aún más las entregas y postergaría la disponibilidad de la dotación en las aulas.
4. **Control del plazo por parte de la Entidad.** En la modalidad seleccionada la Entidad fija en el pliego de condiciones el plazo de ejecución como condición obligatoria para todos los oferentes y programa las entregas según las solicitudes del supervisor, mientras que en el AMP los tiempos de entrega son condiciones preestablecidas del instrumento, que solo admiten ampliación.

En virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado de manera objetiva que el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III no incluye la totalidad de los ítems indispensables para la satisfacción integral de la necesidad institucional, y que sus plazos obligatorios de cotización, colocación de la orden de compra y

entrega para la Zona 3 exceden el plazo de ejecución requerido por la Entidad y no permiten que la dotación se reciba dentro de la vigencia fiscal 2026 que financia el proceso, no resulta procedente su utilización para el presente proceso, por lo cual se hace necesario analizar otra modalidad de selección. Los documentos consultados en esta verificación hacen parte del expediente del proceso como soporte de la presente justificación.

Tras descartar el AMP, se procedió a comparar la Bolsa de Productos y la Subasta Inversa como alternativas de contratación. Ambas modalidades ofrecen ventajas en términos de reducción de tiempos de adjudicación y promoción de la competencia.

La utilización de una Bolsa de Productos ofrece una amplia gama de productos y proveedores especializados, lo que puede aumentar la competencia y potencialmente reducir los precios. Proporciona información en tiempo real sobre la disponibilidad y precios. Sin embargo, genera costos adicionales para la entidad, como tarifas de membresía y comisiones, lo que reduce la inversión directa en los productos requeridos. Estos costos también pueden desincentivar la participación de algunos proveedores, limitando la competencia.

Además de la insuficiencia del AMP, se descarta la utilización de la Bolsa de Productos como mecanismo de adquisición, dado que esta modalidad genera costos de transacción y comisiones adicionales (p. ej., tarifas de la bolsa y sus miembros) que, si bien son inherentes al mecanismo, no están contemplados ni presupuestados por la Entidad Estatal para la presente vigencia. La asunción de dichos costos comprometería la disponibilidad presupuestal destinada a la adquisición misma de los bienes.

Teniendo en cuenta que la dotación de mobiliario escolar objeto de la presente contratación son bienes de características técnicas uniformes (BCTU), la modalidad de selección procedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es la Selección Abreviada.

Dentro de esta modalidad, y con el objetivo de obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad, se opta por la Subasta Inversa Presencial. La elección de la Selección Abreviada por Subasta Inversa se sustenta en los siguientes beneficios directos para la administración:

- Economía y Reducción de Costos: Permite a la Entidad fijar un precio máximo de referencia y utilizar la competencia a la baja en tiempo real entre los oferentes, lo que conduce a la obtención de los bienes al menor precio posible sin incurrir en costos de intermediación no presupuestados.
- Transparencia y Competencia: El mecanismo dinámico de la Subasta Inversa garantiza la máxima publicidad y que los proveedores compitan en estricta igualdad de condiciones, asegurando que la selección recaiga en la oferta más ventajosa para el interés público.

En conclusión, tras el análisis de la no procedencia de los instrumentos de agregación de demanda (AMP y Bolsa de Productos), la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial se configura como la modalidad de contratación más adecuada y eficiente, promoviendo la competencia, optimizando los costos y garantizando la transparencia del proceso dentro de las restricciones presupuestales de la Entidad.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente presentado, y considerando que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes y de común utilización, se optará por hacer uso de la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con los dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que fija las reglas aplicables a la subasta inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($154.704.576.00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos.

4.2. Justificación del Valor Estimado

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se realizó a partir de un estudio de mercado con oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido. Por tal motivo, mediante la obtención de cotizaciones a personas naturales o jurídicas con capacidad para ejecutar el contrato se determinó el precio de los bienes y servicios a adquirir, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES R&M S.A.S ZOMAC	GYAFRA S.A.S	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	**TABLERO.** Para las aulas especializadas y/o académicas, dimensiones: altura 1.220 mm y ancho 2.420 mm. Componente: Marco: Perfil de aluminio comercial para tableros, esquineros: Polipropileno inyectado, tablero: Aglomerado de partículas espesor de 9 mm con laminado de alta presión en la contracara, pisapapeles: Prensa en polipropileno con resorte espiral. NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	Unidad	1	$983,200	$995,000	$989,100	$989,100
2	**ESTABILIZADOR.** Estabilizador: Protector de voltaje para televisores: Voltaje de entrada 115V, potencia pico: 1.200 VA, voltaje de entrada CA:120, denominación de voltaje: Bivolt, carga máxima: 10A-1200W. NOTA: Deberá aportar garantía mínimo de un (1) año	Unidad	1	$168,000	$182,000	$175,000	$175,000
3	**MESA PUESTO DOCENTES.** Descripción y uso: Mesa destinadas al trabajo de docentes en aulas básicas y especializadas, NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	Unidad	1	$1,145,000	$1,240,000	$1,192,500	$1,192,500

4	**SILLA PUESTO DE TRABAJO DOCENTE.** Descripción y uso: Silla destinada al puesto de trabajo docente en aulas de clase. NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas. Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	Unidad	1	$620,000	$660,000	$640,000	$640,000
5	TELEVISOR. Tamaño de pantalla: 60 pulgadas (152,4 cm) Tipo de pantalla: LED Resolución: 4K Ultra HD (3840 × 2160 píxeles) Frecuencia de actualización: 60 Hz. Sistema operativo: Smart TV con tienda de aplicaciones. Conectividad inalámbrica: WI-FI integrado, Bluetooth Puertos: 3 × HDMI 1 × USB Entrada Ethernet (LAN) Salida de audio digital (óptica) Sintonizador digital: DVB-T2 Tecnologías de imagen: HDR Escalado a 4K (Upscaling) Mejora de color y contrasten Audio: Potencia de salida: 20 W RMS Sistema de sonido estéreo (2 canales) Funciones Smart: Acceso a aplicaciones de streaming Duplicación de pantalla (Screen Mirroring) Montaje VESA: Compatible con soporte de pared. Alimentación: 100-240 V AC, 50/60 Hz. Accesorios incluidos: Control remoto Cable de alimentación Base de soporte Manual de usuario: NOTA: Deberá aportar garantía directa de fábrica mínimo de un (1) año.	Unidad	1	$3,700,000	$3,800,000	$3,750,000	$3,750,000
6	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	Unidad	1	$650,666	$690,000	$670,333	$670,333
7	**MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA.** Descripción y uso: Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria: Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla. **NOTA:** Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf	Unidad	1	$649,600	$685,000	$667,300	$667,300
8	CABINA ACTIVA. Cabina activa de 2 vías. • Parlante (woofer) de 15". • Driver de 1,75". • Potencia mínima: 300 W RMS en parlante y 100 W en driver. • Amplificador clase H. • Impedancia 8 Ω. • Respuesta de frecuencia (-3 dB): 50 Hz – 18 kHz. • SPL máximo a 1 m: mínimo 120 dB. • Entrada y salida XLR. • Control de volumen maestro, graves y agudos. • Entrada conmutable entre micrófono y línea. • Gabinete en ABS. • Incluye manual de uso, soporte para uso como monitor de piso y cable de poder. • Alimentación 110 V / 220 V. NOTA: Deberá aportar garantía mínima de doce (12) meses.	Unidad	1	$4,630,000	$4,948,899	$4,789,450	$4,789,450

9	**ARCHIVADOR GRANDE ADMINISTRATIVO.** Descripción y uso: Archivador independiente para almacenamiento de documentos en la administración del establecimiento educativo. NOTA: Deberá aportar la garantía mínima de doce (12) meses Ver anexo técnico con: Descripción y uso, descripción técnica, requerimientos técnicos, dimensiones y plano. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf Fuente de información: Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas	Unidad	1	$1,180,000	$1,347,330	$1,263,665	$1,263,665
						VALOR TOTAL	**$ 14,137,348**

Teniendo en cuenta que no es posible cuantificar la cantidad de bienes y servicios que se van a adquirir por cada uno de los ítems descritos, la entidad establece como valor del contrato el determinado por el presupuesto disponible. De este presupuesto y según los valores contratados se realizará la solicitud de cada una de las actividades, según la necesidad, previa aprobación por el supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial

De acuerdo con lo anterior, como valor de referencia para la evaluación económica se tomó la sumatoria de los promedios de los precios unitarios cotizados para la totalidad de los ítems, que asciende a CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.137.348,00), incluidos impuestos, costos y demás gastos a que haya lugar. El presupuesto oficial del proceso corresponde al valor del contrato señalado en el numeral 4.1.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos

Nota 2: Teniendo en cuenta que se cotizan valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial al proponente que ofrezca el menor precio al término de la subasta inversa; por ello, la diferencia que resulte entre el Valor de la Propuesta Económica y el Valor del Presupuesto Oficial se ejecutará en una mayor cantidad de bienes de los diferentes ítems, a los valores unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario, según las solicitudes del supervisor y hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de suministros se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRODEPORTE	2.50%
RETEICO	Según actividad económica y estatuto tributario municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Estatuto Tributario Nacional
RETENCIÓN IVA	15% sobre el valor del IVA facturado

Nota 4: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, consistente en el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato luego de la firma, legalización del contrato, aprobación de la garantía exigida, la presentación y aprobación por parte de la supervisión del plan de inversión del anticipo.

El anticipo se justifica teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en el suministro de bienes con destino a las instituciones educativas del Municipio de San José del Guaviare, y que dicho suministro implica la adquisición previa de bienes que en su mayoría no se mantienen en inventario permanente por parte de los proveedores, sino que deben ser comprados, fabricados o importados según las especificaciones técnicas requeridas, resulta necesario otorgar un anticipo que permita al futuro contratista contar con la liquidez suficiente para adquirir oportunamente dichos bienes y garantizar así el cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado, el cual es de tan solo un (1) mes. En este sentido, el anticipo se constituye en una herramienta financiera que facilita la ejecución del contrato, en la medida en que permite al contratista disponer de recursos desde el inicio para cubrir los costos asociados a la compra de los elementos, su transporte hasta el municipio y la logística necesaria para su entrega, sin que ello implique que el inicio de sus obligaciones contractuales dependa de la entrega efectiva de dichos recursos.

De igual manera, se debe considerar que el presente proceso busca satisfacer una necesidad de interés general relacionada con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Mobiliario Escolar, por lo que resulta prioritario asegurar que el contratista cuente con las condiciones necesarias para cumplir de manera ágil y oportuna con la entrega de los bienes, evitando que las condiciones de liquidez del mercado o del contratista se conviertan en un factor que retrase la satisfacción de dicha necesidad.

Así mismo, la entrega del anticipo se encuentra debidamente amparada mediante la exigencia de garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como mediante la presentación y aprobación previa por parte de la supervisión del respectivo plan de inversión, lo cual asegura que los recursos públicos entregados sean administrados de manera exclusiva para los fines del contrato y bajo un control efectivo por parte de la Entidad, minimizando así el riesgo asociado al manejo de dichos recursos y garantizando la transparencia en su ejecución, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El inicio del cumplimiento de las obligaciones del contrato no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

2. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el futuro contratista se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato, la cual deberá ser informada a La Entidad. El futuro contratista será el único responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del contrato.

El saldo se pagará mediante un pago final por el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios adjudicados, previa amortización del cien por ciento (100 %) del anticipo. Para el pago final deberá presentarse:

a) Informe final de actividades con los soportes de recibido a satisfacción firmado por los beneficiarios.
b) Entrada a almacén.
c) Factura conforme al Estatuto Tributario.

d) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
e) Actas de terminación y liquidación firmadas por las partes.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.4. Soporte Presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 de fecha 07 julio de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320201003220102	Sedes Dotadas	Inversión	1.2.4.1.03 - SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$154.704.576.00
			TOTAL	**$154.704.576.00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por la naturaleza de los bienes a contratar, es procedente acudir al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial que indica el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Proceso que se desarrolla en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11, numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada, la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007" Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, durante la subasta inversa presencial.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el Municipio de San José del Guaviare, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para la subasta, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	Resultado
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera	HABILITADA O INHABILITADA
Requisitos de experiencia del proponente	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa:

i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos a aportar y/o verificar son:

I) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 2 "Datos del proponente".

II) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

III) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en

su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.
El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

IV) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el

representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

V) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta, siempre sobre la garantía inicialmente aportada. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

VI) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

VII) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

VIII) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

IX) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

X) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

XI) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*. la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

XII) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2021 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Articulo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

XIII) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XIV) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.4.

XV) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

XVI) SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, no se exigirá la acreditación de la situación militar para participar en el proceso ni para celebrar el contrato.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y que los efectos del RUP no hayan cesado.

Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.39

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 1.39

Observación: el proponente, o el integrante del proponente plural, que no tenga pasivo corriente en la información del RUP vigente y en firme cumple el indicador de liquidez.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 69.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 69.0%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0) en los estados financieros del año 2025 (RUP), este integrante cumple el indicador.

CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor o igual al 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor o igual al 35% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, si el Proponente es Plural, el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 2.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 2.0%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 0.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 0.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el segundo decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.39
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 69%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 1.0

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor o igual a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.0%

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro y/o compraventa de mobiliario y/o dotación escolar, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según los registros del RUP, sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, esto es, 88,36 SMMLV ($154.704.576 / $1.750.905, SMMLV 2026).

Y además, con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes que se pretenden contratar, la entidad verificará que los contratos aportados para la experiencia acrediten, en conjunto, el suministro y/o compraventa de:

Descripción
Tableros para marcador borrable
Puestos de trabajo para docentes
Suministro de Televisores
Suministro de archivadores

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
39	12	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
44	11	19	Tableros
52	16	15	Equipos Audiovisuales
56	12	17	Unidades de almacenamiento general
56	11	21	Asientos
56	12	15	Mobiliario general de aula

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12 "Experiencia del proponente".

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre ó razón social del contratista.
- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar y, al permitir su acreditación con varios contratos, no restringe la libertad de concurrencia, de conformidad con el análisis del sector.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente; si se relacionan más contratos del máximo permitido, solo se tendrán en cuenta los primeros en ese orden. El valor de cada contrato será el expresado en SMMLV en el registro del RUP y se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026 (88,36 SMMLV); si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, su valor se tomará en proporción a la participación del proponente.

II) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo cuatro (4) contratos, totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades correspondan al suministro y/o compraventa de mobiliario y/o dotación escolar, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según los registros del RUP, sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, esto es, 88,36 SMMLV ($154.704.576 / $1.750.905, SMMLV 2026).

Y además, con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes que se pretenden contratar, la entidad verificará que los contratos aportados para la experiencia acrediten, en conjunto, el suministro y/o compraventa de:

Descripción
Tableros para marcador borrable
Puestos de trabajo para docentes
Suministro de televisores
Suministro de archivadores

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
39	12	16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
44	11	19	Tableros
52	16	15	Equipos Audiovisuales
56	12	17	Unidades de almacenamiento general
56	11	21	Asientos
56	12	15	Mobiliario general de aula

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12A "Experiencia del proponente – criterio diferencial Mipyme".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre o razón social del contratista.

- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar y, al permitir su acreditación con varios contratos, no restringe la libertad de concurrencia, de conformidad con el análisis del sector.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente; si se relacionan más contratos del máximo permitido, solo se tendrán en cuenta los primeros en ese orden. El valor de cada contrato será el expresado en SMMLV en el registro del RUP y se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026 (88,36 SMMLV); si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, su valor se tomará en proporción a la participación del proponente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si todos los integrantes son Mipyme.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Convocatoria limitada a Mipyme: teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior al umbral establecido para las convocatorias limitadas a Mipyme, fijado por Colombia Compra Eficiente en $511.708.497 para los años 2026 y 2027, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, y podrá además limitarla a Mipyme con domicilio en el departamento del Guaviare, en las condiciones previstas en dicha norma.

5.1.4. ASPECTOS TÉCNICOS

- **FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS:** El proponente deberá presentar con la oferta técnica las fichas técnicas de los elementos ofertados.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS:

"El proponente en su propuesta deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad para cada uno de los ítems a contratar so pena de rechazo de la propuesta".

En tal sentido la entidad verificará la propuesta técnica presentada por el proponente la cual deberá acompañarse del anexo denominado "*carta de aceptación de requerimientos técnicos mínimos*" la cual deberá ser suscrita en original por el proponente y/o su representante legal.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Solo serán objeto de selección las ofertas que hayan sido HABILITADAS.

Se desarrollará el procedimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la subasta inversa.

5.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y OFERTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el PRECIO, es decir el lance más BAJO; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar el Anexo de Propuesta Económica y presentarlo sellado en el Sobre No.2, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado anexo

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del (UNO) 1%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso.

Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total ó en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de RECHAZO.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será RECHAZADA. Para la presente convocatoria, la Entidad no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta NO será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 5: En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se RECHAZARÁ la oferta respectiva

5.2.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance cuando la Entidad estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes. Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.
Teniendo en cuenta que la evaluación económica se realiza sobre la sumatoria de los precios unitarios y que la ejecución se hará por cantidades según la necesidad, la Entidad también podrá aplicar este procedimiento cuando el precio unitario ofrecido para alguno de los ítems resulte artificialmente bajo frente al precio de referencia del estudio de mercado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en

la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
1			Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	
3					No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4					Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.				Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5					Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro		5	Riesgo Medio
6					Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro			Riesgo Medio
7					No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	
8	General				Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
9					Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	
10	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	RiesgoBajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgoalto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Posible	2. Menor	5	RiesgoMedio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Posible	2. Menor	5	RiesgoMedio
14	Especifico	Interno	Ejecución		Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Posible	2. Menor	5	RiesgoMedio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgoalto
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgoalto
17			Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	RiesgoBajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	RiesgoMedio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	RiesgoBajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2 Menor	4	RiesgoBajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	RiesgoBajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2.Menor	4	RiesgoBajo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1.Raro.	1.Insignificante	2.RiesgoBajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaria responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.		1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o Interventor Idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaria Jurídica	Informes de Interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o Interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o Interventor Designado	Informes de Interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o Interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o Interventor Designado	Informes de Interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor dèl Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.
B. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.
C. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
D. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
E. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prorrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de los bienes, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. Indemnidad:

El contratista se debe comprometer a ejecutar el contrato bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de esta.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	México	NO	-	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
Israel		NO	-	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de Oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones, los elementos a suministrar y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

11. ANEXOS

1- Análisis del Sector.
2- Anexo Técnico – Fichas técnicas de los bienes (Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional – Aulas Básicas).

San José del Guaviare, cinco (5) de noviembre de 2026.

PORFILIO MURILLO RAMIREZ
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal